

RESOLUCIÓN No. 120 DEL 09 DE JUNIO DE 2023

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, para el periodo 2023 – 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias especialmente de las conferidas por los artículos, 5 de la Resolución 2013 de 1986, y en desarrollo del Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, dispone en el Capítulo 6 el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en los artículos 2.2.4.6.1. y 2.2.4.6.2. parágrafo 2º, las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, entre otros; y que “(...) se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo [COPASST] y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”, respectivamente.

Que el artículo 2.2.4.6.8. Ídem, determina como parte de las obligaciones de los empleadores, la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para lo cual debe permitir la: “9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST”.

Que mediante la Resolución 2013 de 1986 el entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, disponiendo que: “Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.

Que el artículo 2 y 14 de la citada resolución establece que “Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de

Continuación de la Resolución No. 120 del 09 de junio de 2023, "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, para el periodo 2023 – 2025".

presentantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. (...); y "Son obligaciones del empleador: a).- Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o. de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones. b)- Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. c)- Designar al Presidente del Comité. d)- Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité. e)- Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto".

Que la Resolución 00114 de 2022 crea el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad - Alimentos para Aprender estableciendo que el Comité estaría conformado por dos (2) representantes de la entidad, y por dos (2) representantes de los trabajadores que serán elegidos como representantes de los empleados que obtengan el mayor número de votos en estricto orden; así mismo, serán elegidos como suplentes aquellos que en número de votos ocupen el tercer y cuarto lugar quienes reemplazarán en su orden a los principales, y se ordenó remitir copia del acto administrativo a la Subdirección de Gestión Corporativa para que adelantara el procedimiento de constitución del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que mediante la Resolución 301 de 2022 se convoca y se establece el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos, para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y mediante resoluciones 308 de 2022, 361 de 2022 y 0058 del 19 de 2023, se modificó el cronograma de la convocatoria para garantizar la recepción de un número mínimo de candidatos que permitiera la conformación del COPASST.

Que los resultados del escrutinio fueron publicados el 18 de mayo de 2023, por medio de correo electrónico remitido a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender-.

Que la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-, informó a la Subdirección Corporativa los designados principales y suplentes del empleador para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procederá a la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-, para el periodo 2023-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, para el periodo 2023-

Continuación de la **Resolución No. 120 del 09 de junio de 2023**, "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, para el periodo 2023 – 2025".

2025, el cual se integrará así:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	DESIGNACIÓN
80.875.917	FERNANDO RICAURTE CORTES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REPRESENTANTE Principal
1.014.25.173	ROLANDO PALACIOS GONZÁLEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REPRESENTANTE Principal
1.049.643.576	DANIEL ALBERTO SANCHEZ VALIENTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REPRESENTANTE Suplente
1.016.046.423	OLGA MAYERLY VARGAS SAENZ	SECRETARIA EJECUTIVA	REPRESENTANTE Suplente

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	DESIGNACIÓN
1.013.637.991	PAULA ANDREA CORTES SALAZAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REPRESENTANTE Principal
1.097.638.403	LEIDY VIVIANA QUIROGACANCHARO	SECRETARIA EJECUTIVA	REPRESENTANTE Principal
1.073.604.846	EDWIN HERNAN CARRILLO GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REPRESENTANTE Suplente
71.185.096	JHON BAIRO SANCHEZ URREA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REPRESENTANTE Suplente

Parágrafo. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la instalación y del acta de constitución en la primera sesión.

Artículo 2. Designación del presidente. Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), al servidor Público **FERNANDO RICAURTE CORTES** identificado con cédula de ciudadanía número **80.875.917**, por el periodo ordinario de dos (2) años, conforme con lo instituido en el artículo 4 de la Resolución 00114 de 2022, o la norma que la modifique, adicione y sustituya.

Artículo 3. Designación del secretario. El Secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), será elegido por votación entre los integrantes del Comité, para un periodo de dos (2) años en la primera sesión ordinaria, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 00114 de 2022, o la norma que la modifique, adicione y sustituya.

Artículo 4. Comunicar. La Subdirección de Gestión Corporativa comunicará a los miembros del Comité el contenido de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección de Información para que adelante el proceso de publicación en la página web de la Unidad: <https://www.alimentosparaaprender.gov.co>.

Continuación de la Resolución No. 120 del 09 de junio de 2023, "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, para el periodo 2023 – 2025".

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

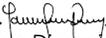
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2023.



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General

Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero, Subdirector Técnico de Gestión Corporativa 

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón - Asesora Jurídica 
Diana Carolina Bolaño Pedreros – Apoyo jurídico Dirección General 
Martha Patricia Añez Maestre - Apoyo jurídico Subdirección de Gestión Corporativa 
Sandra Milena Suárez Cortés - Profesional Especializado con funciones Talento Humano 
Yenny Zuleima Carreño Contreras, contratista apoyo área Talento Humano 

Proyectó: Leonardo Ayure Delvasto - Contratista apoyo área Talento Humano SST 